



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 103-2012-GRP-CRP**



Puno, 18 de diciembre del 2012.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión extraordinaria llevada a cabo en fecha dieciocho de diciembre del 2012; en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno, se ha debatido y aprobado el siguiente Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1123, OFICIO N° 001-2011-GR/CRP-CEZEEDE-PUNO, suscrito por integrantes de la Comisión Especial ZEEDE – PUNO; solicitan la inclusión del DICTAMEN emitido por la Comisión Especial de ZEEDE PUNO; en cuyo contenido establece como conclusión aprobar la elaboración del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Pre Inversión para iniciar el Proyecto de Construcción de ZEEDE PUNO, planteando la realización de un foro regional con el propósito de determinar las posibilidades de desarrollo integral de la Región Puno.

Que, mediante **CARTA N° 012-2012-GR PUNO-CRP/SCRIP**, se deriva, conforme lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, a la Comisión Especial de ZEEDE-PUNO, para la emisión de Dictamen conforme a Ley. Al respecto la Comisión Especial procede a emitir el DICTÁMEN N° 031-2012-CRP-CE-ZEEDE-PUNO, así como la ampliación respectiva conforme las observaciones y recomendaciones formuladas por el Pleno del Consejo Regional, formulándose el presente Acuerdo Regional el mismo que es aprobado por mayoría.

Que, en fecha 06 de agosto del 2006, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 28864, mediante la cual se crea la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO; cuya finalidad esencial es contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Departamento de Puno, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 188° establece: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...". El estado a través de éste Artículo reconoce los elementos constitutivos de toda autonomía política: la elección directa de sus autoridades, importantes y propias materias de competencia, potestad normativa y formas de democracia directa. También se reconoce autonomía financiera tanto de los Gobiernos Regionales como Gobiernos Locales. Así mismo en su Artículo 189° "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación...".



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Dr. Richard Estrada de Combari  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 103-2012-GRP-CRP**



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú estipula: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". Artículo 192°, **Fines y atribuciones de los gobiernos regionales:** "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Inc.1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. Inc. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Inv. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. Inc. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agro industria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, en su Artículo 46; "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia".

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39° fija: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

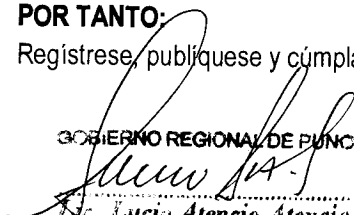
**ACUERDA:**

**PRIMERO: INSTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional para que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico efectúe un FORO REGIONAL – ZEEDE PUNO en coordinación Directa con los Colegios Profesionales, Instituciones Públicas y Privadas con el propósito de determinar los principales objetivos a concretar que permitan el desarrollo de la Región Puno.

**SEGUNDO: DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
**Lc. Lucio Atencio Atencio**  
CONSEJERO DELEGADO